

Jueves, 5 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

EDICTO. Aprobación definitiva modificación de terrazas y otros con finalidad lucrativa.

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2025 de la Entidad de Acehúche por el que se aprueba definitivamente la modificación de terrazas y otros con finalidad lucrativa.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 28 de marzo de 2025 de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de terrazas y otros con finalidad lucrativa, cuya modificación se hace pública, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acehúche, 28 de mayo de 2025

Benito Arias Gregorio

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 5 de junio de 2025



Ayuntamiento de Acehúche

TITULO II MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS Y PRODUCTOS SÓLIDOS (VENDING)

Artículo 16. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público por la instalación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, frías y productos sólidos..., en adelante Máquinas Vending.

Artículo 17. Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la Tasa regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamiento de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, siendo preceptiva la formulación de declaración tributaria en el mismo documento de solicitud, que consistirá en la identificación del tipo de ocupación, así como su superficie y demás elementos determinantes de la ocupación..

La Administración de Rentas y Exacciones practicará la oportuna liquidación provisional en base a los datos declarados, sin perjuicio de la liquidación y sanción tributaria que proceda tras la comprobación administrativa de una ocupación de mayor superficie o demás elementos de una ocupación no declarada, que dará lugar, además, al requerimiento de desalojo por si no se lleva a cabo la legalización mediante la obtención de la pertinente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados, el día primero de cada año.

2. El pago de la Tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamiento, por ingreso directo en la Tesorería Municipal, u otro lugar que estableciese el Excmo. Ayuntamiento, previo a la iniciación del procedimiento de autorización. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.26.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, el primer día del año natural

Artículo 18. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria mínima por autorización será de 50€ anuales/m².

2. Para calcular la superficie ocupada por las Máquina Vending se considerará, como mínimo 1m² por cada unidad.

3. Una vez concedida una autorización de utilización o aprovechamiento de carácter indefinido, se considera que ésta pervive para su gravamen con la tasa correspondiente hasta que el beneficiario formule la baja o declaración de cese oportuna, salvo que se justifique o resulte fehaciente que la ocupación demanial no se ha podido llevar a cabo a partir de una fecha anterior por causas no imputables al interesado. Y sólo en los casos en que la autorización no implique una reserva a su favor de cualquier tipo de aprovechamiento que impida o limite su uso por parte de otros potenciales interesados, será admisible que éste justifique y pruebe de manera incontrovertible que la ocupación cesó en fechas anteriores a la de la declaración de baja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 0XXFDESGS8R3C9RYWVWHTGL
Verificación: <https://caceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

